



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luís Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, al que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y

La Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con RUC N° 20131372770, con domicilio en Jr. José Gálvez N° 895, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcaldesa Distrital, **Sra. Silvia Barrera Vásquez** identificada con DNI N° 10265541, al que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- AGRO RURAL**, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
- LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, en el ámbito de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autoridad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG: Aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura, Periodo 2007-2011-PESEM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto procurar la colaboración entre ambas instituciones, desarrollando acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en capacidades y competencias, intercambio de conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



a la generación de proyectos, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Promover la formulación de Proyectos Productivos y de Forestación, Reforestación, Industrialización de recursos agropecuarios y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
- b. Canalizar conjuntamente con AGRO RURAL el co-financiamiento de los proyectos formulados en el marco del presente Convenio.
- c. Gestionar ante las instancias correspondientes, en el caso de identificar y formular proyectos de inversión de gran envergadura, para el financiamiento de dichos proyectos acorde con el Plan de Desarrollo de la MUNICIPALIDAD.
- d. Coordinar con AGRO RURAL la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones vecinales del ámbito de influencia del convenio.
- e. Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.
- f. Brindar el apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio.



AGRO RURAL se compromete a:

- a. Proponer y formular perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.
- b. Facilitar acuerdos con LA MUNICIPALIDAD sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales materia del Convenio.
- c. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades, en las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- d. Proporcionar la información con que cuenta en sus respectivas Agencias Zonales, requerida para la formulación de los proyectos y /o expedientes técnicos.
- e. Capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.
- f. Promover en coordinación con la MUNICIPALIDAD las ferias de productores en el ámbito de su jurisdicción.



AGRO RURAL y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. No adquirir compromisos unilaterales en temas relacionados con el desarrollo de actividades que comprometan el cumplimiento de los objetivos del Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRORURAL



- b. Proyectar y ejecutar los planes de trabajo a desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio de acuerdo a los compromisos de los Convenios Específicos que se celebren para tal efecto.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente medio de colaboración no genera ningún tipo de compromiso financiero para AGRO RURAL ni para LA MUNICIPALIDAD.

SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen serán ejecutados por los siguientes funcionarios:

- ❖ POR AGRO RURAL: Director Zonal Lima - Ing. Renzo Zegarra Morán.
- ❖ POR LA MUNICIPALIDAD: Gerente Municipal - CPC Percy Chambergó Campos.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas podrá separarse, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; en ese sentido, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

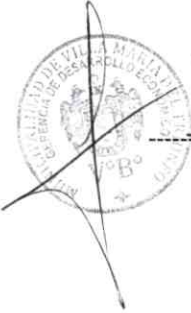
Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

Suscriben las partes en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de FEBRERO del 2011.



POR LA MUNICIPALIDAD

POR AGRO RURAL



Silvia Barrera Vasquez

SILVIA BARRERA VASQUEZ
Alcaldesa Distrital

Rodolfo Beltrán Bravo

RODOLFO BELTRÁN BRAVO
Director Ejecutivo